



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)
Resolución No. 228-00-2007

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota de la **Facultad Politécnica**, con referencia No. 2237/2007 de fecha 27 de marzo de 2007, de la Mesa de Entradas del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por la que eleva el **Reglamento de Postgrado de la Facultad Politécnica**, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, en su sesión de fecha 26 de marzo de 2007, Acta No. 724, Resolución 07/06/02-00, para la homologación correspondiente;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 6 de junio de 2007, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley No. 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

228-01-2007 Homologar el **Reglamento de Postgrado de la Facultad de Politécnica** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE POSTGRADO Facultad Politécnica

Disposiciones Generales

Art. 1. El presente reglamento atiende los aspectos referentes a los Programas de Postgrado ofrecidos por la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 2. Los Programas de Postgrados se orientarán a:

- Investigación

La investigación como una acción que integre los estudios de postgrado generando conocimiento con un fuerte componente multidisciplinario, fomentando la extensión e incorporando el arte y la cultura. En este contexto los procesos de generación, transferencia o difusión de conocimiento deben estar vinculados a la problemática e intereses del país. La formación de investigadores debe fomentar la generación de una cultura ética y moral de la persona.

CSU/SG/bsv

Página 61 de 100



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)
Resolución No. 228-00-2007

..//.. (2)

▪ Formación continua

La formación continua, como una acción que permita a los egresados universitarios tener un acceso constante a los nuevos conocimientos, basados en los nuevos adelantos tecnológicos y científicos generados en la región y el mundo.

Art. 3. La Facultad Politécnica podrá organizar cursos de postgrado o de postítulo, conforme al Reglamento General de Postgrado de la Universidad Nacional de Asunción. Los mismos se clasifican, en:

3.1 Cursos de Postgrado

3.1.1 Programa de Doctorado

3.1.2 Programa de Maestría

3.1.3 Programa de Especialización

3.2 Cursos de postítulo

3.2.1 Curso de Capacitación

3.2.2 Curso de Actualización

Art. 4. Los objetivos de los programas de postgrado y cursos de postítulo son los siguientes:

1. Ser un factor de desarrollo científico y tecnológico, con un fuerte componente ético, que ayude al progreso socioeconómico, académico y profesional del país.
2. Generar conocimiento y asimilar la ciencia, la técnica y la tecnología, para su apropiada transferencia a la sociedad.
3. Propiciar los espacios de discusión para la socialización de la ciencia, la técnica y la tecnología.
4. Contribuir a la formación y el entrenamiento continuo de los egresados universitarios en áreas de interés científico y tecnológico en función a las necesidades del país.
5. Difundir los resultados de las investigaciones y de los trabajos de campo logrados durante los programas de postgrado.

Del Comité de postgrado

De su constitución

Art. 5. A fin de planificar, orientar y supervisar las actividades inherentes de los programas de postgrado, se constituirán dentro de esta facultad el Comité de Postgrado.

Art. 6. El Comité de Postgrado constará de 3 miembros y estará presidida por el Director de Investigación y Postgrado. Será nombrada por el Decano y tendrá una vigencia de un año.

CSU/SG/bsv

Página 62 de 100

|



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)
Resolución No. 228-00-2007

..//.. (3)

- Art. 7. Cuando uno, o mas, de sus miembros no pueda proseguir con sus funciones será nombrado otro miembro en su reemplazo, por el procedimiento anterior.
- Art. 8. El Comité de Postgrado tendrá por lo menos una reunión mensual, convocada por su presidente.

Funciones

Art. 9. Son funciones del Comité de Postgrado:

- 9.1 Estudiar las propuestas de Programas de Postgrado presentados para su análisis y recomendación de aprobación o rechazo a ser elevadas al Consejo Directivo de la facultad.
- 9.2 Promover e impulsar la creación de programas de postgrado vinculados a las necesidades nacionales y de la región.
- 9.3 Servir de enlace para vincular los programas de postgrado entre las dependencias de la Institución.
- 9.4 Evaluar constantemente los programas de postgrado en todos sus niveles.
- 9.5 Informar anualmente a las instancias superiores, de los avances de los Programas de Postgrado con las recomendaciones para la prosecución o no de los mismos.
- 9.6 Elevar los informes de presentación de defensa de tesis con la proposición de Jurado de Defensa de Tesis de Doctorado y de Maestría.
- 9.7 Evaluar los proyectos de Investigación, con las recomendaciones correspondientes.
- 9.8 Presentar al Decano, cuando así sea requerido, los informes de evaluación de proyectos de investigación.

Del Doctorado

De la propuesta de un Programa de Doctorado

Art. 10. Los programas de doctorado podrán ser propuestos por uno o varios Departamentos, Coordinadores Académico de Área o Profesores.

Art. 11. Cada programa de doctorado constara de dos periodos:

- 11.1 Primer periodo: corresponde al Curso de Estudio Avanzado (CEA) y se refiere a los créditos de cursos formales presenciales o a distancia, seminarios, asistencia a congresos, según la modalidad propuesta.

CSU/SG/bsv

Página 63 de 100



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)
Resolución No. 228-00-2007

..//.. (4)

11.2 Segundo periodo: referente al trabajo de investigación conducente a la defensa de la tesis.

11.3 La carga horaria mínima será de 1200 horas reloj.

Art. 12. Los programas de postgrado propuestos deberán tener la siguiente estructura:

12.1 Título del programa

12.2 Antecedentes o Fundamentos

12.3 Condiciones de acceso al programa

12.4 Condiciones de promoción de los estudiantes

12.5 Condiciones de egreso del programa, créditos requeridos

12.6 Denominación del título a ser otorgado

12.7 Duración del programa en horas, o créditos, y periodos académicos.

12.8 Plan académico: referido a los componentes del Curso de Estudio Avanzado (ver Art. 11) y seminarios que componen el programa con su carga horaria, o créditos, y descripción.

12.9 Cuerpo académico con breve currículum de cada integrante.

12.10 Análisis económico de viabilidad con el costo total del curso

12.11 Infraestructura que permita asegurar el buen termino del programa

De los órganos regulares del doctorado

Art. 13. Para una adecuada administración del doctorado, cada programa, contará con:

13.1 Un Comité de doctorado

13.2 Un Comité de Admisión

13.3 Un coordinador de programa

13.4 Orientador de Tesis

13.5 Co orientador de Tesis

Del Comité de Doctorado

Art. 14. El Comité de doctorado estará conformado, por lo menos, por 3 profesores doctores de la disciplina. El presidente del Comité será el Coordinador del Doctorado (Art. 15). Los miembros serán nombrados por el Decano a propuesta del Director de Investigación y Postgrado y tendrá vigencia mientras dure el doctorado. Deberá reunirse por lo menos, una vez cada dos meses o cuando lo convoque el Presidente. Cuando uno, o mas, de sus miembros no pueda proseguir con sus funciones será nombrado otro miembro en su reemplazo, por el procedimiento anterior. Sus funciones son:

CSU/SG/bsv

Página 64 de 100

1



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)

Resolución No. 228-00-2007

..//.. (5)

14.1 *Elaborar el informe anual de evaluación del desarrollo del programa de doctorado a ser presentado al Comité de Postgrado.*

14.2 *Elevar el informe del Comité de Admisión al Comité de Postgrado.*

14.3 *Presentar el expediente a la Comisión de Postgrado para proponer el Jurado de Defensa de Tesis a propuesta del Director de Tesis (ver Art. 37 para componente del expediente).*

Art. 15. El Coordinador del Doctorado deberá tener el título de doctor con una reconocida trayectoria en investigación, fungirá de Presidente del Comité de Doctorado. Durará en sus funciones mientras esté en vigencia el programa, por cambio de actividad o por renuncia. Sus funciones son:

15.1 *Organizar los cursos, seminarios, viajes, asistencia a profesores visitantes.*

15.2 *Realizar el seguimiento del programa de doctorado.*

15.3 *Informar al Comité de Doctorado del avance del programa.*

Del Comité de admisión

Art. 16. El Comité de Admisión estará conformado por tres o cinco profesores/investigadores de los cuales hasta dos podrán ser extranjeros. Sus miembros serán nombrados por el Decano a propuesta del Director de Investigación y Postgrado. El presidente del Comité de Admisión será uno de los profesores/investigadores nacionales. Tendrá una vigencia anual. Sus funciones son:

16.1 *Evaluar las postulaciones para la admisión al doctorado.*

16.2 *Las evaluaciones se harán conforme al siguiente criterio:*

16.2.1 *Títulos, méritos y aptitudes (Anexo I)*

16.2.2 *Se dará preferencia a los candidatos con trabajo científico publicados en revistas indexadas de la especialidad y/o título de maestría.*

16.3 *El resultado será elevado al Comité de Postgrado y será comunicado a todas las instancias que corresponda.*

Del orientador de Tesis

Art. 17. Podrán ser Orientadores de Tesis:

17.1 *Los profesores de la institución con título de doctor y reconocida experiencia en investigación avalado con artículos publicados en revistas indexadas. Los investigadores de la institución con título de doctor.*

CSU/SG/bsv

Página 65 de 100



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)
Resolución No. 228-00-2007

..//.. (6)

17.2 *Profesores y/o Investigadores de otras Facultades de la UNA, o extranjeros, con título de doctor y reconocido prestigio en investigación avalado con artículos publicados en revistas indexadas. En este caso, el doctorando deberá contar también con un Coorientador.*

Art. 18. Las funciones del Orientador de Tesis serán:

18.1 *Realizar el seguimiento del candidato a doctorado a su cargo.*

18.2 *Proponer el Jurado de Evaluador y Defensa de Tesis al Presidente del Comité de Doctorado.*

Del coorientador de tesis

Art. 19. Podrán ser Coorientadores de Tesis los profesores y/o investigadores de la institución con título de doctor. Sus funciones serán:

19.1 *Realizar el seguimiento del candidato a doctorado a su cargo.*

19.2 *Remitir un informe semestral del avance de actividades del doctorando al Orientador de Tesis y al Comité de Doctorado.*

De los profesores

Art. 20. Para ser profesor del doctorado se requiere título de doctor, publicaciones científicas en revistas indexadas y presentaciones en congresos internacionales de reconocida trayectoria.

Art. 21. El profesor deberá tener una trayectoria moral y ética intachable. No deberá tener antecedentes penales.

Art. 22. El profesor deberá haber ejercido la docencia universitaria por lo menos por 4 años.

Régimen Académico de los estudiantes

De la admisión

Art. 23. Para postularse a un programa de doctorado el interesado deberá:

23.1 *Poseer el título de Licenciado, Ingeniero, maestría o equivalente.*

23.2 *Presentar:*

23.2.1 *Solicitud de admisión al programa dirigida al Presidente del Comité de Doctorado.*

23.2.2 *Curriculum vitae con lista de publicaciones.*

CSU/SG/bsv

Página 66 de 100



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)
Resolución No. 228-00-2007

..//.. (7)

- 23.2.3 *Constancia de registro de título o equivalente (traducido cuando fuera necesario), así como toda otra documentación que atestigüe los conocimientos científicos del postulante.*
- 23.2.4 *Certificado de Estudio original.*
- 23.2.5 *Datos de la última Institución en la que curso estudios superiores (dirección, teléfono, mail, denominación de la actividad que realizó).*
- 23.2.6 *Un ejemplar de las principales publicaciones o informes de investigación realizadas por el postulante.*
- 23.2.7 *Una carta de presentación de un profesor o investigador activo de reconocida trayectoria científica de la especialidad.*
- 23.2.8 *Una carta de motivación del candidato que describe los motivos que lo conducen a postularse al programa.*
- 23.2.9 *Una carta del Orientador de tesis incluyendo una propuesta de investigación.*
- 23.2.10 *Un documento que muestre la existencia de los recursos económicos con que cuenta el candidato para proseguir con la preparación de la tesis por un mínimo 3 años (opcional)*
- 23.2.11 *Certificado de nacimiento original.*
- 23.2.12 *Antecedente policial original*
- 23.2.13 *Antecedente judicial original*
- 23.2.14 *Fotocopia de cédula de identidad autenticada.*
- 23.2.15 *Dos fotos carné.*

Art. 24. El Comité de Admisión estudiará los expedientes de los candidatos. El informe de la Comisión de Admisión será presentado a la Comisión de Doctorado que comunicará el resultado a los candidatos y demás instancias, según corresponda.

De la permanencia

Art. 25. Transcurrido el primer año y antes de cumplirse el segundo año, el estudiante será sometido a un examen de calificación global de conocimientos que definirá su continuidad dentro del programa de doctorado. De no aprobar dicho examen de calificación, el estudiante podrá solicitar al coordinador del doctorado una última oportunidad de evaluación, la que será realizada dentro de los seis a nueve meses del examen anterior. En caso de reprobación el candidato será separado del programa.

Art. 26. La permanencia de un estudiante de doctorado en el programa será de 4 a 5 años. La concesión de una prórroga adicional de hasta un año, podrá ser solicitada al Comité de Doctorado, para casos debidamente justificado y documentado.

CSU/SG/bsv

Página 67 de 100

1



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)

Resolución No. 228-00-2007

... (8)

- Art. 27. El estudiante tiene la obligación de cumplir con las disposiciones del programa en lo referente a la asistencia a las actividades, cumplimiento de los plazos de entrega de trabajos requeridos por el orientador de tesis y respecto a las normas de conducta, ética y moral. Toda falta será comunicada al Comité de doctorado que podrá sancionar al candidato del programa de doctorado con sanciones que puedan llegar hasta la separación del programa.
- Art. 28. El estudiante deberá aprobar los cursos regulares y las actividades del plan de doctorado, hasta completar la cantidad de créditos, o asignaturas, especificadas en el plan de estudio correspondiente. Si el estudiante reprueba una asignatura esta situación será estudiada por el Comité de Postgrado a fin de evaluar la permanencia del estudiante en el programa.

De la tesis

- Art. 29. La tesis debe ser redactada según los principios científicos. Debe ser una contribución científica original e inédita, sea la síntesis de un tema, o un análisis crítico, o el acrecentamiento de los conocimientos científicos - tecnológicos.
- Art. 30. Todo tipo de plagio implicará la separación del candidato al programa de doctorado.

De la defensa de tesis

- Art. 31. La autorización para iniciar el proceso de la defensa de una tesis será acordada por el Comité de Doctorado. Para tal efecto, el Orientador de Tesis deberá presentar una solicitud de defensa de tesis, dirigida al Presidente del Comité de Doctorado, la que estará acompañada de:
- 31.1 *Dos ejemplares de la tesis, no definitivos.*
 - 31.2 *Artículos publicados en revistas indexadas y/o presentación de trabajos en congresos reconocidos a nivel internacional por parte del candidato, referente a la tesis. Al menos deberá presentarse un artículo publicado o con aceptación de publicación en una revista indexada.*
 - 31.3 *Datos del tema de la Tesis.*
 - 31.4 *De una declaración de honor que la Tesis es una obra personal elaborada por el candidato, sin el concurso de tercero salvo aquellos expresamente autorizados y que no fue presentada en otro ámbito.*



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)

Resolución No. 228-00-2007

..//.. (9)

Del jurado evaluador

Art. 32. El trabajo del candidato será examinado por los miembros del Jurado Evaluador. Este estará compuesto de por lo menos dos miembros, serán externos a la Universidad Nacional de Asunción, expertos en el tema de la Tesis. Estos jurados podrán ser nacionales o extranjeros y serán invitados por el Comité de Doctorado. Los miembros del Jurado Evaluador darán el resultado de su evaluación al Presidente del Comité de Doctorado, por escrito. Los informes deberán expresar la aceptación o el rechazo para la defensa de la tesis y dar una nota conforme a la siguiente escala:

Reprobado:	1 a 59	1 (Uno)	Insuficiente
Aprobado:	60-a 69	2 (Dos)	Regular
	70 a 79	3 (Tres)	Bueno
	80 a 90	4 (Cuatro)	Distinguido
	91 a 100	5 (Cinco)	Sobresaliente

Art. 33. El candidato tiene derecho a conocer el resultado de las calificaciones obtenida por los miembros del Jurado evaluador.

De las modificaciones propuestas y redacción final de la Tesis

Art. 34. Los miembros del Jurado Evaluador podrán proponer modificaciones al trabajo. Estas serán comunicadas al candidato, luego de recibir el último informe de los miembros del Jurado Evaluador, para ser tomadas en cuenta para la redacción final de la Tesis.

Art. 35. Las modificaciones deberán ser realizadas dentro de los tres meses posteriores a la comunicación.

Art. 36. El Orientador de Tesis Informará por escrito al Comité de Doctorado de la finalización de las correcciones.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)
Resolución No. 228-00-2007

... (10)

De la conformación del Jurado de Defensa de Tesis

Art. 37. El Comité de Doctorado presentará al Comité de Postgrado, dentro de los diez días hábiles de la comunicación de finalización de las correcciones, si el candidato está en condiciones de defender la Tesis. El Comité de Postgrado elevará un informe al Decano en el que se asentará:

- 37.1 el tema de la tesis,
- 37.2 los datos del Director de Tesis,
- 37.3 la calificación del jurado evaluador,
- 37.4 las recomendaciones del Comité de Postgrado, si fueran necesarias,
- 37.5 la propuesta para la composición del Jurado de Defensa de Tesis cuando la tesis es aprobada.

Art. 38. El Jurado de Defensa de Tesis estará compuesto de 3 profesores con experiencia en investigación en la disciplina que trate el trabajo de tesis y al menos uno de los miembros del Jurado Evaluador. El presidente del Jurado de Defensa de Tesis será el Decano quien podrá nombrar un representante.

Art. 39. El Decano, por resolución nombrará el Jurado de Defensa de tesis, con el tema del trabajo, la fecha y hora de la defensa.

Art. 40. Los informes del Jurado Evaluador serán comunicados por el Comité de Doctorado al Jurado de Defensa de Tesis.

Art. 41. Cada miembro del Jurado de Defensa de Tesis, 1 mes antes de la fecha propuesta para la defensa de tesis, recibirá un ejemplar no definitivo de la tesis.

De la defensa pública

Art. 42. La defensa tendrá lugar de preferencia dentro de los tres meses siguientes al informe remitido al Decano. La misma será pública.

Art. 43. La defensa de tesis se compone de dos partes:

- 43.1 La exposición por parte del candidato, de una duración entre 40 a 60 min.
- 43.2 Un debate y consultas sobre el tema de la tesis. Primero debatirá el jurado de defensa de tesis y luego podrán debatir o consultar el público en general.

Art. 44. Seguidamente al debate el Jurado de Defensa de Tesis deliberará sobre si la presentación fue satisfactoria debiendo calificar la presentación conforme a la siguiente escala:



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)

Resolución No. 228-00-2007

... (11)

Reprobado:	1 a 59	1 (Uno)	Insuficiente
Aprobado:	60-a 69	2 (Dos)	Regular
	70 a 79	3 (Tres)	Bueno
	80 a 90	4 (Cuatro)	Distinguido
	91 a 100	5 (Cinco)	Sobresaliente

Art. 45. La nota del candidato se compone de 2/3 de la nota del Jurado Evaluador y 1/3 del Jurado de Defensa e Tesis.

De la aprobación de la defensa pública

Art. 46. El presidente del jurado de Defensa notifica públicamente las calificaciones obtenidas y de aprobar lo proclama doctor de la disciplina.

De la publicación de la Tesis

Art. 47. El candidato deberá presentar al Comité de Postgrado 4 ejemplares definitivos de la tesis.

De la titulación

Art. 48. La aprobación de la Defensa pública de la tesis otorga al candidato el derecho a solicitar el título de doctor.

Del rechazo de una tesis por el jurado evaluador

Art. 49. Cuando el Jurado Evaluador rechaza una tesis el Decano dará a conocer al candidato si la Facultad le aconseja renunciar a su candidatura al grado de Doctor, mejorar el trabajo realizado o cambiar el tema de la tesis. Un candidato cuya tesis fue rechazada por el Jurado Evaluador en dos oportunidades perderá su derecho a una nueva postulación.

Del rechazo de la defensa Pública

Art. 50. En caso de rechazo de la defensa pública, el candidato tendrá una nueva y única oportunidad de defender públicamente su trabajo, dentro de los 6 meses posteriores a la notificación pública por parte del presidente del Jurado de Defensa. De ser rechazada la defensa pública por segunda vez, el Comité de Postgrado elevará un informe al Decano con las recomendaciones correspondientes. El Decano dará a conocer al candidato si la Facultad le aconseja renunciar a su candidatura al grado de Doctor, mejorar el trabajo realizado o cambiar el tema de la tesis.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)

Resolución No. 228-00-2007

..//.. (12)

De la Maestría

De la propuesta de un Programa de Maestría

Art. 51. Los programas de Maestría podrán ser propuestos por uno o varios Departamentos, Coordinadores Académico de Área o Profesores.

Art. 52. Cada programa de Maestría constará de dos periodos:

52.1 *Primer periodo: corresponde al Curso de Estudio Avanzado (CEA) y se refiere a los créditos de cursos formales presenciales o a distancia, seminarios, asistencia a congresos, según la modalidad propuesta. El CEA tendrá una carga horaria mínima de 540 horas reloj según la modalidad propuesta.*

52.2 *Segundo periodo: referente al trabajo de investigación conducente a la defensa de la tesis. Constara de 160 horas mínimas dedicadas a la tarea de investigación, sin incluir las horas dedicadas al trabajo de investigación propio de la tesis*

Art. 53. Los programas de Maestría propuestos deberán tener la siguiente estructura:

53.1 *Título del programa*

53.2 *Antecedentes o Fundamentos*

53.3 *Condiciones de acceso al programa*

53.4 *Condiciones de promoción de los estudiantes.*

53.5 *Condiciones de egreso del programa, créditos requeridos*

53.6 *Denominación del título a ser otorgado*

53.7 *Duración del programa en horas o créditos*

53.8 *Plan académico: referido a los componentes del Curso de Estudio Avanzado (ver Art. 11) y seminarios que componen el programa con su carga horaria, o créditos, y descripción.*

53.9 *Cuerpo académico con breve currículum de cada integrante.*

53.10 *Análisis económico de viabilidad con el costo total del curso.*

53.11 *Infraestructura que permita asegurar el buen termino del programa.*

De los órganos regulares de la Maestría



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)

Resolución No. 228-00-2007

..//.. (13)

Art. 54. Para una adecuada administración de la Maestría, cada programa, contará con:

- 54.1 *Un Comité de Maestría*
- 54.2 *Un coordinador de programa*
- 54.3 *Orientador de Tesis*
- 54.4 *Co orientador de Tesis*

Del Comité de Maestría

Art. 55. El Comité de Maestría estará conformado, por lo menos, por 3 profesores doctores o master de la disciplina. El presidente del Comité será el Coordinador de la Maestría (Art. 56). Los miembros serán nombrados por el Decano a propuesta del Director de Investigación y Postgrado y tendrá vigencia mientras dure la maestría. Deberá reunirse por lo menos una vez cada dos meses o cuando lo convoque el Presidente. Cuando uno, o mas, de sus miembros no pueda proseguir con sus funciones será nombrado otro miembro en su reemplazo, por el procedimiento anterior. Sus funciones son:

- 55.1 *Elaborar el informe anual de evaluación del desarrollo del programa de maestría a ser presentado al Comité de Postgrado.*
- 55.2 *Presentar el expediente a la Comisión de Postgrado para Proponer el Jurado de Defensa de Tesis a propuesta del Director de Tesis (ver Art. 78 para componente del expediente).*
- 55.3 *Evaluar las postulaciones para la admisión al programa de maestría.*
- 55.4 *Elevar el resultado de la admisión al Comité de Postgrado para su comunicación a todas las instancias que corresponda.*

Art. 56. El Coordinador de la Maestría deberá tener, por lo menos, el título de master con una reconocida trayectoria en investigación fungirá de Presidente del Comité de Maestría. Durará en sus funciones mientras este en vigencia el programa, por cambio de actividad o por renuncia. Sus funciones son:

- 56.1 *Organizar los cursos, seminarios, viajes, asistencia a profesores visitante.*
- 56.2 *Realizar el seguimiento del programa de doctorado.*
- 56.3 *Informar al Comité Maestría del avance del programa.*

Del orientador de Tesis



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)
Resolución No. 228-00-2007

... (14)

Art. 57. Podrán ser Orientadores de Tesis:

57.1 Los profesores de la institución con título de doctor, o master, con una reconocida experiencia en investigación avalada con artículos publicados en revistas indexadas. Los investigadores de la institución con título de doctor.

57.2 Profesores y/o Investigadores de otras Facultades de la UNA, o extranjeros, con título de doctor, o master, con un reconocido prestigio en investigación avalado con artículos publicados en revistas indexadas. En este caso el estudiante deberá contar también con un Coorientador.

Art. 58. Las funciones del Orientador de Tesis serán:

58.1 Realizar el seguimiento del estudiante a su cargo.

58.2 Proponer el Jurado de Defensa de Tesis al Presidente del Comité de Maestría.

Del coorientador de tesis

Art. 59. Podrán ser Coorientadores de Tesis los profesores y/o investigadores de la institución con título de doctor o master. Sus funciones serán:

58.1 Realizar el seguimiento del estudiante a su cargo.

58.2 Remitir un informe semestral del avance de actividades del estudiante al Orientador de Tesis y al Comité de maestría.

De los profesores

Art. 60. Para ser profesor de la maestría se requiere título de doctor o master, publicaciones científicas en revistas indexadas y presentaciones en congresos internacionales de reconocida trayectoria.

Art. 61. El profesor deberá tener una trayectoria moral y ética intachable. No deberá tener antecedentes penales.

Art. 62. El profesor deberá haber ejercido la docencia universitaria por lo menos por 2 años.

Régimen Académico de los estudiantes

De la admisión

Art. 62. Para postularse a un programa de maestría el interesado deberá:

62.1 Poseer el título de Licenciado, Ingeniero o ser egresado de una carrera de 4 años de duración con una carga horaria superior a 2700 horas reloj.

62.2 Llenar la solicitud de Admisión

CSU/SG/bsv

Página 74 de 100

|



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)

Resolución No. 228-00-2007

..//.. (15)

62.3 Presentar:

- 62.3.1 *Solicitud de admisión al programa*
- 62.3.2 *Currículum vitae con lista de publicaciones.*
- 62.3.3 *Constancia de registro de título o equivalente (traducido cuando fuera necesario), así como toda otra documentación que atestigüe los conocimientos científicos del postulante.*
- 62.3.4 *Certificado de Estudio original.*
- 62.3.5 *Una carta de presentación de un profesor o investigador activo de reconocida trayectoria científica de la especialidad.*
- 62.3.6 *Una carta de motivación del candidato que describe los motivos que lo conducen a postularse al programa.*
- 62.3.7 *Certificado de nacimiento original.*
- 62.3.8 *Antecedente policial original*
- 62.3.9 *Antecedente judicial original*
- 62.3.10 *Fotocopia de cédula de identidad autenticada.*
- 62.3.11 *Dos fotos carné.*

Art. 63. El Comité de Maestría estudiara los expedientes de los candidatos y comunicará el resultado a los candidatos y demás instancias, según corresponda.

De la permanencia

Art. 64. La permanencia de un estudiante de maestría en el programa será de 2 a 3 años. La concesión de una prórroga adicional de hasta un año, podrá ser solicitada al Comité de Maestría, para casos debidamente justificado y documentado.

Art. 65. El estudiante tiene la obligación de cumplir con las disposiciones del programa en lo referente a la asistencia a las actividades, cumplimiento de los plazos de entrega de trabajos requeridos por el orientador de tesis y respecto a las normas de conducta, ética y moral. Toda falta será comunicada al Comité de Maestría que podrá sancionar al candidato del programa de maestría con sanciones que puedan llegar hasta la separación del programa.

Art. 66. El estudiante deberá aprobar los cursos regulares y las actividades del plan de la maestría, hasta completar la cantidad de créditos, asignaturas o actividades especificadas en el plan de estudio correspondiente. Si el estudiante reprueba una asignatura su motivo será estudiado por el Comité de Postgrado a fin de dar una segunda oportunidad en un plazo no mayor a 30 días. Una nueva reprobación será estudiada por el Comité de Postgrado a fin de evaluar la permanencia del estudiante en el programa.

CSU/SG/bsv

Página 75 de 100



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)
Resolución No. 228-00-2007

... (16)

De las calificaciones

Art. 67. La escala de calificaciones para las asignaturas y actividades regulares del curso será como sigue:

Reprobado:	1 a 59	1 (Uno)	Insuficiente
Aprobado:	60-a 69	2 (Dos)	Regular
	70 a 79	3 (Tres)	Bueno
	80 a 90	4 (Cuatro)	Distinguido
	91 a 100	5 (Cinco)	Sobresaliente

Art. 68. El estudiante deberá tener aprobadas todas las asignaturas del plan de estudio para presentar su defensa de tesis.

De la tesis

Art. 69. La tesis debe ser redactada según los principios científicos. Debe ser una contribución científica original, sea la síntesis de un tema, o un análisis crítico, o el acrecentamiento de los conocimientos científicos - tecnológicos.

Art. 70. Todo tipo de plagio implicara la separación del candidato al programa de maestría.

De la defensa de tesis

Art. 72. La autorización para iniciar el proceso de la defensa de una tesis será acordada por el Comité de Maestría. Para tal efecto el Orientador de Tesis deberá presentar una solicitud de defensa de tesis, dirigida al Presidente del Comité de Maestría, la que estará acompañada de:

72.1 *Dos ejemplares de la tesis, no definitivos.*

72.2 *Artículos, referentes a la tesis, publicados, por parte del candidato, en revistas científica y/o presentación de trabajos en congresos de reconocido nivel. Al menos deberá presentarse un artículo publicado o con aceptación de publicación en una revista.*

72.3 *Datos del tema de la Tesis.*



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)

Resolución No. 228-00-2007

..//.. (17)

72.4 De una declaración de honor que la Tesis es una obra personal elaborada por el candidato, sin el concurso de tercero salvo aquellos expresamente autorizados y que no fue presentada en otro ámbito.

Del jurado evaluador

Art. 73. El trabajo del candidato será examinado por los miembros del Jurado Evaluador. Este estará compuesto de por lo menos dos miembros expertos en el tema de la Tesis, uno de ellos será externo a la Universidad Nacional de Asunción, Estos jurados podrán ser nacionales o extranjeros y serán invitados por el Comité de Maestría. Los miembros del Jurado Evaluador darán el resultado de su evaluación al Presidente del Comité de Maestría, por escrito. Los informes deberán expresar la aceptación o el rechazo para la defensa de la tesis y dar una nota conforme a la siguiente escala:

Reprobado:	1 a 59	1 (Uno)	Insuficiente
Aprobado:	60-a 69	2 (Dos)	Regular
	70 a 79	3 (Tres)	Bueno
	80 a 90	4 (Cuatro)	Distinguido
	91 a 100	5 (Cinco)	Sobresaliente

Art. 74. El candidato tiene derecho a conocer el resultado de las calificaciones obtenida por los miembros del Jurado evaluador.

De las modificaciones propuestas y redacción final de la Tesis

Art. 75. Los miembros del Jurado Evaluador podrán proponer modificaciones al trabajo. Éstas serán comunicadas al candidato, luego de recibir el último informe de los miembros del Jurado Evaluador, para ser tomadas en cuenta para la redacción final de la Tesis.

Art. 76. Las modificaciones deberán ser realizadas dentro de los tres meses posteriores a la comunicación.

Art. 77. El Orientador de Tesis Informará por escrito al Comité de Maestría de la finalización de las correcciones.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)

Resolución No. 228-00-2007

..//.. (18)

De la conformación del Jurado de Defensa de Tesis

Art. 78. El Comité de Maestría presentará al Comité de Postgrado, dentro de los diez días hábiles de la comunicación de finalización de las correcciones, si el candidato está en condiciones de defender la Tesis. El Comité de Postgrado elevará un informe al Decano en el que se asentará:

78.1 el tema de la tesis,

78.2 los datos del Director de Tesis,

78.3 la calificación del jurado evaluador,

78.4 las recomendaciones del Comité de Postgrado, si fueran necesarias,

78.5 la propuesta para la composición del Jurado de Defensa de Tesis cuando la tesis es aprobada.

Art. 79. El Jurado de Defensa de Tesis estará compuesto de 3 profesores con experiencia en investigación en la disciplina que trate el trabajo de tesis y al menos uno de los miembros del Jurado Evaluador. El presidente del Jurado de Defensa de Tesis será el Decano quien podrá nombrar un representante.

Art. 80. El Decano, por resolución nombrará el Jurado de Defensa de tesis, con el tema del trabajo, la fecha y hora de la defensa.

Art. 81. Los informes del Jurado Evaluador serán comunicados por el Comité de Maestría al Jurado de Defensa de Tesis.

Art. 82. Cada miembro del Jurado de Defensa de Tesis, 1 mes antes de la fecha propuesta para la defensa de tesis, recibirá un ejemplar no definitivo de la tesis.

De la defensa pública

Art. 83. La defensa tendrá lugar de preferencia dentro de los tres meses siguientes al informe remitido al Decano. La misma será pública.

Art. 84. La defensa de tesis se compone de dos partes:

84.1 La exposición por parte del candidato, de una duración entre 40 a 60 min.

84.2 Un debate y consultas sobre el tema de la tesis. Primero debatirá el jurado de defensa de tesis y luego podrán debatir o consultar el público en general.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)

Resolución No. 228-00-2007

..//.. (19)

Art. 85. Seguidamente al debate, el Jurado de Defensa de Tesis deliberará sobre si la presentación fue satisfactoria debiendo calificar la presentación conforme a la siguiente escala:

Reprobado:	1 a 59	1 (Uno)	Insuficiente
Aprobado:	60-a 69	2 (Dos)	Regular
	70 a 79	3 (Tres)	Bueno
	80 a 90	4 (Cuatro)	Distinguido
	91 a 100	5 (Cinco)	Sobresaliente

Art. 86. La nota del candidato se compone de 2/3 de la nota del Jurado Evaluador y 1/3 del Jurado de Defensa e Tesis, debiendo está última ser superior a 70.

De la aprobación de la defensa pública

Art. 87. El presidente del jurado de Defensa notifica públicamente las calificaciones obtenidas y de aprobar lo proclama la aprobación del programa del Maestría por parte del candidato.

De la publicación de la Tesis

Art. 88. El candidato deberá presentar al Comité de Postgrado 4 ejemplares definitivos de la tesis.

De la titulación

Art. 89. La aprobación de la Defensa pública de la tesis otorga al candidato el derecho a solicitar el título de master.

Del rechazo de una tesis por el jurado evaluador

Art. 90. Cuando el Jurado Evaluador rechaza una tesis, el Decano dará a conocer al candidato si la Facultad le aconseja renunciar al programa, mejorar el trabajo realizado o cambiar el tema de la tesis. Un candidato cuya tesis fue rechazada por el Jurado Evaluador en dos oportunidades perderá su derecho a una nueva postulación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)

Resolución No. 228-00-2007

././ (20)

Del rechazo de la defensa Pública

Art. 91. En caso de rechazo de la defensa pública, el candidato tendrá una nueva y única oportunidad de defender públicamente su trabajo, dentro de los 6 meses posteriores a la notificación pública por parte del presidente del Jurado de Defensa. De ser rechazada la defensa pública por segunda vez el Comité de Postgrado elevará un informe al Decano con las recomendaciones correspondientes. El Decano dará a conocer al candidato si la Facultad le aconseja renunciar al programa, mejorar el trabajo realizado o cambiar el tema de la tesis.

De los programas de especialización

De la propuesta de un Programa de Especialización

Art. 92. Los programas de Especialización podrán ser propuestos por uno o varios Departamentos, Coordinadores Académico de Área o Profesores.

Art. 93. Cada programa de Especialización constará con:

93.1 *Un periodo correspondiente a Curso de Estudio Avanzado (CEA) y se refiere a los créditos de cursos formales presenciales o a distancia, seminarios, asistencia a congresos, según la modalidad propuesta. El CEA tendrá una carga horaria mínima de 360 horas reloj.*

93.2 *Un trabajo de campo referente al trabajo de aplicación de los conocimientos (opcional).*

Art. 94. Los programas de Especialización propuestos deberán tener la siguiente estructura:

94.1 *Título del programa*

94.2 *Antecedentes o Fundamentos*

94.3 *Condiciones de acceso al programa*

94.4 *Condiciones de promoción de los estudiantes*

94.5 *Condiciones de egreso del programa, créditos requeridos*

94.6 *Denominación del título a ser otorgado*

94.7 *Duración del programa en horas o créditos*

94.8 *Plan académico: referido a los componentes del programa, cursos, seminarios y trabajo de campo (opcional) que componen el programa con su carga horaria, o créditos, descripción de las asignaturas, método de evaluación.*

94.9 *En el caso del trabajo de campo deberán presentarse las condiciones que debe cumplir el informe del trabajo, ajustándose estas a los requerimientos de presentación de un trabajo de investigación.*

CSU/SG/bsv

Página 80 de 100



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)

Resolución No. 228-00-2007

..//.. (21)

94.10 *Cuerpo académico con breve currículum de cada integrante.*

94.11 *Análisis económico de viabilidad con el costo total del curso*

94.12 *Infraestructura que permita asegurar el buen término del programa*

94.13 *Costo total del curso*

De los Coordinador de un Programa de Especialización

Art. 95. Para una adecuada administración, cada programa de especialización, contará con un coordinador de programa

Art. 96. El Coordinador de un Programa de Especialización será nombrado por el Decano a propuesta del Director de Investigación y Postgrado y tendrá vigencia mientras dure el programa. Cuando el Coordinador no pueda proseguir con sus funciones será nombrado otro miembro en su reemplazo, por el procedimiento anterior.

Art. 97. El coordinador de un Programa de especialización deberá contar con una reconocida trayectoria profesional. Durará en sus funciones mientras este en vigencia el programa, por cambio de actividad o por renuncia. Sus funciones son:

97.1 *Organizar los cursos, seminarios, viajes, asistencia a profesores visitante.*

97.2 *Realizar el seguimiento del programa de especialización.*

97.3 *Elaborar el informe anual de evaluación del desarrollo del programa de especialización a ser presentado al Comité de Postgrado.*

De los profesores

Art. 98. Para ser profesor de un programa de especialización se requiere ser egresado universitario, con una reconocida trayectoria profesional.

Art. 99. El profesor deberá tener una trayectoria moral y ética intachable. No deberá tener antecedentes penales.

Art. 100. El profesor deberá haber ejercido la docencia universitaria por lo menos por 2 años.

Régimen Académico de los estudiantes

De la admisión

Art. 101. Para inscribirse a un programa de especialización el interesado deberá:

101.1 *Poseer el título de Licenciado, Ingeniero o ser egresado de una carrera de 4 años de duración con una carga horaria superior a 2700 horas reloj.*

101.2 *Llenar la solicitud de Admisión*

CSU/SG/bsv

Página 81 de 100



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)

Resolución No. 228-00-2007

..//.. (22)

101.3 Presentar:

- 101.3.1 *Un currículum vitae*
- 101.3.2 *Constancia de registro de título o equivalente (traducido cuando fuera necesario).*
- 101.3.3 *Certificado de Estudio original.*
- 101.3.4 *Certificado de nacimiento original.*
- 101.3.5 *Antecedente policial original*
- 101.3.6 *Antecedente judicial original*
- 101.3.7 *Fotocopia de cédula de identidad autenticada.*
- 101.3.8 *Dos fotos carné.*

De la permanencia

Art. 102. El estudiante tiene la obligación de cumplir con las disposiciones del curso en lo referente a la asistencia a las actividades, cumplimiento de los plazos de entrega de trabajos requeridos por los profesores y respecto a las normas de conducta, ética y moral. Toda falta será comunicada al Comité de Postgrado que podrá sancionar al candidato del programa con sanciones que puedan llegar hasta la separación del programa.

De las calificaciones

Art. 103. La escala de calificaciones para las asignaturas y actividades regulares del curso será como sigue:

Reprobado:	1 a 59	1 (Uno)	Insuficiente
Aprobado:	60-a 69	2 (Dos)	Regular
	70 a 79	3 (Tres)	Bueno
	80 a 90	4 (Cuatro)	Distinguido
	91 a 100	5 (Cinco)	Sobresaliente



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)
Resolución No. 228-00-2007

..//.. (23)

Del trabajo de campo

- Art. 104. Cuando el mismo este especificado en el plan del estudio del programa, el estudiante de una especialización deberá cumplir con los requerimientos del trabajo de campo. El mismo estará bajo la supervisión de por lo menos un profesor, profesional en la disciplina de la que trata la especialidad.
- Art. 105. El Estudiante deberá presentar un informe según los principios de redacción de trabajos de una tesis.

De la presentación del trabajo de campo

- Art. 106. Dicho trabajo será presentado públicamente por el estudiante. La autorización para presentar el trabajo será acordado por el Coordinador del programa. Deberá presentarse cinco ejemplares del trabajo.
- Art. 107. Para la presentación el Coordinador del programa conformará, una mesa conformada por 3 profesores, la que será remitida al Comité de Postgrado.
- Art. 108. El Decano, por resolución, nombrará la mesa de presentación del trabajo de campo con el tema del trabajo, la fecha y hora de la defensa.
- Art. 109. La presentación del trabajo se compone de dos partes:
 - 109.1 La exposición por parte del candidato, de una duración entre 15 a 30 min.
 - 109.2 Un debate y consultas sobre el tema. Primero debatirá el jurado de presentación de trabajo y luego podrán debatir o consultar el público en general.
 - 109.3 La calificación será acordada según la siguiente escala:

Reprobado:	1 a 59	1 (Uno)	Insuficiente
Aprobado:	60-a 69	2 (Dos)	Regular
	70 a 79	3 (Tres)	Bueno
	80 a 90	4 (Cuatro)	Distinguido
	91 a 100	5 (Cinco)	Sobresaliente

De los Cursos de Capacitación

De la propuesta de un Curso de Capacitación

CSU/SG/bsv

Página 83 de 100



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)

Resolución No. 228-00-2007

..//.. (24)

Art. 110. Los Cursos de Capacitación podrán ser propuestos por uno o varios Departamentos, Coordinadores Académico de Área, Profesores o un Profesor.

Art. 111. Los Cursos de Capacitación propuestos deberán tener la siguiente estructura:

111.1 *Título del Curso*

111.2 *Antecedentes o Fundamentos*

111.3 *Denominación del diploma a ser otorgado*

111.4 *Duración del curso en horas o créditos*

111.5 *Plan académico: referido a los componentes del curso con su carga horaria, o créditos, descripción de las asignaturas, método de evaluación si fuera necesario. Deberá contar con un mínimo de 100 horas reloj de actividad académica.*

111.6 *Cuerpo académico con breve currículo de cada integrante.*

111.7 *Análisis económico de viabilidad con el costo total del curso.*

111.8 *Infraestructura que permita asegurar el buen termino del programa.*

De la aprobación de un Curso de Capacitación.

Art. 112. Cada propuesta de Curso de Capacitación será estudiada por el Comité de Postgrado y elevada a las instancias superiores para la aprobación correspondiente.

Del Responsable del Curso de Capacitación

Art. 113. Cada Curso de Capacitación contará con un responsable de curso. El mismo será un profesor con una reconocida trayectoria profesional. Sus funciones son:

113.1 *Supervisar el buen funcionamiento del curso.*

113.2 *Realizar el seguimiento de los estudiantes inscriptos.*

113.3 *Elaborar, para el Comité de Postgrado, el informe de evaluación del desarrollo del curso, incluyendo la lista de asistentes que han culminado con éxito el curso.*

De los profesores

Art. 114. Para ser profesor de un Curso de Capacitación se requiere ser egresado universitario, con una reconocida trayectoria profesional moral y ética. No deberá tener antecedentes penales.

CSU/SG/bsv

Página 84 de 100



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)
Resolución No. 228-00-2007

..//.. (25)

Régimen Académico de los estudiantes

De la inscripción

Art. 115. Para inscribirse a un Curso de Capacitación el interesado deberá:

115.1 Poseer el título de Licenciado, Ingeniero o ser egresado de una carrera de 4 años de duración con una carga horaria superior a 2700 horas reloj.

115.2 Presentar al Coordinador del curso:

115.2.1 Constancia de registro de título o equivalente.

115.2.2 Fotocopia de cédula de identidad autenticada.

115.2.3 Dos fotos carné.

De la permanencia

Art. 116. El estudiante tiene la obligación de cumplir con las disposiciones del curso en lo referente a la asistencia a las actividades, cumplimiento de los plazos de entrega de trabajos requeridos y respecto a las normas de conducta, ética y moral.

De la calificación

Art. 117. Cuando las asignaturas requieran de una calificación se aplicará la siguiente escala:

Reprobado:	1 a 59	1 (Uno)	Insuficiente
Aprobado:	60-a 69	2 (Dos)	Regular
	70 a 79	3 (Tres)	Bueno
	80 a 90	4 (Cuatro)	Distinguido
	91 a 100	5 (Cinco)	Sobresaliente

De los Cursos de Actualización

De la propuesta de un Curso de Actualización

Art. 118. Los Cursos de Actualización podrán ser propuestos por uno o varios Departamentos, Coordinadores Académico de Área, Profesores o un Profesor.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)
Resolución No. 228-00-2007

..//.. (26)

Art. 119. Los Cursos de Actualización propuestos deberán tener la siguiente estructura:

119.1 *Título del Curso*

119.2 *Profesor a cargo del curso*

119.3 *Antecedentes o Fundamentos*

119.4 *Denominación del diploma a ser otorgado*

119.5 *Duración del curso en horas o créditos*

119.6 *Plan académico: referido a los componentes del curso con su carga horaria, o créditos, descripción de o de las asignaturas, método de evaluación si fuera necesario. La carga horaria mínima de un Curso de Capacitación será de 40 horas reloj.*

119.7 *Análisis económico de viabilidad con el costo total del curso*

119.8 *Infraestructura que permita asegurar el buen término del curso – principalmente en los cursos que requieran de equipamiento.*

De la aprobación de un Curso de Actualización.

Art. 120. Cada propuesta de Curso de Actualización será estudiada por el Comité de Postgrado y elevada a las instancias superiores para la aprobación correspondiente.

Del Responsable del Curso de Actualización

Art. 121. Cada Curso de Actualización contará con un responsable de curso. El mismo será el profesor especificado en el proyecto presentado y deberá contar con una reconocida trayectoria profesional. Sus funciones son:

121.1 *Dictar el curso.*

121.2 *Realizar el seguimiento de los estudiantes inscriptos.*

121.3 *Elaborar, para el Comité de Postgrado, el informe de evaluación del desarrollo del curso, incluyendo la lista de participantes que han culminado con éxito el curso.*

De los profesores

Art. 122. Para ser profesor de un Curso de Actualización se requiere ser egresado universitario, con una reconocida trayectoria profesional.

Art. 123. El profesor deberá tener una trayectoria moral y ética intachable. No deberá tener antecedentes penales.

CSU/SG/bsv

Página 86 de 100

|



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/06/06/2007)
Resolución No. 228-00-2007

..//.. (27)

Régimen Académico de los estudiantes

De la admisión

Art. 124. Para inscribirse a un Curso de Actualización el interesado deberá:

124.1 Poseer el título de Licenciado, Ingeniero o ser egresado de una carrera de 4 años de duración con una carga horaria superior a 2700 horas reloj.

124.2 Presentar:

124.2.1 Constancia de registro de título o equivalente.

124.2.2 Fotocopia de cédula de identidad autenticada.

124.2.3 Dos fotos carné.

Prof. Ing. Agr. JULIO RENAN PANIAGUA
SECRETARIO GENERAL



Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ
RECTOR y PRESIDENTE